

de tierra en las dichas marinas, y lugares a ellas cercanos se podrá viuir cō toda seguridad e quietud, y sin el peligro e inconueniente q̄ hasta aqui ha hauido, auiendo se principalmente sacado los moriscos que en ellos viuian, que auisauan, guiauan, y acogian los dichos costarios.

Q̄ OTRO SI, para que en el dicho Reyno y lugares del que se han de poblar especialmente en las Alpuxarras y sierras aya para los pobladores en estos primeros principios, y en el entretanto que de los frutos de la tierra se puedan sostener, prouisiō de pan, vino, y las otras cosas necessarias, assi de comer, como de lo demas, auemos proueydo y ordenado lo que para esto ha parecido conuenir, de manera que los dichos pobladores tengan y ayan el pan y las otras cosas necessarias, sin q̄ aya falta, y en los mas justos y moderados precios que se pudiere.

Q̄ OTRO SI, como quiera que los exidos, montes, terminos publicos y congegiles, que citauan assignados a los dichos lugares de los moriscos que se rebelaron, por su rebelion y delicto, y por hauer quedado despoblados pertenesciessen a nos, y pudiessēmos dellos libremente disponer, como nuestra intencion y voluntad sea que los mesmos lugares se tornē a poblar de Christianos viejos, entendiendo que los sitios y partes donde estan son buenos y a proposito de la labor y beneficio de las heredades, y por la cōmodidad de las casas y moradas auemos mandado, que a los dichos lugares que assi se han de tornar a poblar, se les assignen y apliquen los exidos, terminos, y montes (que segun la poblacion y vezinos pareciere ser necesario para su entretenimiento y sostenimiento de sus ganados) y que lo mismo se haga, en respecto de los otros propios que los dichos concejos tenian, o pareciere que deuen tener.

Q̄ OTRO SI, haemos mandado dar orden para que las acequias, guia, y encaminamiento de las aguas y regadios que se entienda estan rotas, confusas, y turbadas, dependiendo (como desto depende en la mayor parte) el gouierno y beneficio y labor de la tierra se reparen, restauren y ordenen, de manera que los dichos pobladores, puedan desde luego atender al dicho beneficio y labor, y vsar de las dichas aguas, y rega-